

Bogotá, D. C., febrero 13 de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG

Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación Administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de actualización del Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4 que opera la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.
Expediente 2015-0010

SE CONSIDERA:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante Resolución CREG 097 de 2008 la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local.

La comisión aprobó el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 de los activos operados por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., en adelante EPSA S.A. E.S.P., en el Sistema de Transmisión Regional (STR) y en el Sistema de Distribución Local (SDL), mediante las Resoluciones CREG 114 de 2009 y 024 de 2010, con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 097 de 2008.

Con posterioridad a las citadas resoluciones, la empresa solicitó actualización de sus costos de nivel de tensión 4 por la entrada en operación de la subestación Jamundí de 115 kV, lo que dio origen a la expedición de la Resolución CREG 149 de 2011.

Después, EPSA S.A. E.S.P., solicitó a la Comisión la actualización del Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4, por la entrada en operación de la bahía de línea del segundo circuito entre las subestaciones de Pance (EPSA) y Santander (CEO) la cual fue aprobada con la expedición de la Resolución CREG 050 de 2013.

Posterior a ello, EPSA S.A. E.S.P., solicitó a la Comisión la actualización del Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4, por la entrada en operación de la subestación Alférez II 115 kV y la puesta en servicio del transformador de reserva que servirá a las subestaciones Alférez II y San Marcos, ubicado en esta última subestación lo que dio origen a la expedición de la Resolución CREG 096 de 2014.

AUTO EPSA S.A. E.S.P.
Exp.2015-0010
2 / 3

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CREG 097 de 2008, Cuando entren en operación nuevos activos de uso, se actualizarán los cargos correspondientes, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el CAPÍTULO 4 del Anexo general de la presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, EPSA S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-000157 del 8 de enero de 2015 solicitó a la Comisión la actualización del Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4, por la entrada en servicio Autotransformador AT2 y las bahías de transformador asociadas con la subestación Cartago.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 4.1 del capítulo 4 de la Resolución CREG 097 de 2008, esta Comisión encuentra procedente adelantar la revisión del Costo Anual por el Uso de los Activos de Nivel de Tensión 4 de EPSA S.A. E.S.P., para definir si como consecuencia de los análisis realizados, los valores aprobados a la empresa mediante la Resolución CREG 114 de 2009, modificados por las resoluciones 024 de 2010, 149 de 2011, 125 de 2012, 050 de 2013 y 096 de 2014 deben ser actualizados;

Que según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los Artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de:

- Decidir sobre la solicitud de EPSA S.A. E.S.P. y definir si, como consecuencia de los análisis realizados, los valores aprobados mediante la Resolución CREG 114 de 2009, modificados por las resoluciones CREG 024 de 2010, 149 de 2011, 125 de 2012, 050 de 2013 y 096 de 2014 deben ser actualizados.

SEGUNDO. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

TERCERO. Comunicar a EPSA S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

AUTO EPSA S.A. E.S.P.
Exp.2015-0010
3 / 3

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co